

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-030564
Fecha de Radicado	30 de agosto de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0438
Tema	Firma certificación de un familiar

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) Puedo firmar una certificación de dependencia de mi hermana quién quiere deducir como dependiente económico a mi madre? Es claro que mi madre depende totalmente de ella, no tiene pensión e ingresos superiores a 260 UVT, esta dependencia tiene los soportes correspondientes a esta realidad, pero por tema de familiaridad se genera la incógnita, aunque he revisado los diferentes conceptos y acudida a la ley 43 no percibo dicha inhabilidad, pero por ser tema tributario y deducción del mismo acudo a ustedes para aclarar dicho interrogante."(...)*

#### CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca de la emisión de certificaciones de un contador público para un familiar, por lo cual podrá consultar, entre otros, los conceptos 2016-857, 2019-1116, 2020-0949 y 2023-0297.

En el concepto 2019-1116 se indicó:

*"Así las cosas, las certificaciones emitidas por un contador siempre deben tener un soporte que evidencie que dicha certificación contiene información capaz de ser verificable por parte de un tercero, dicha evidencia puede ser los libros de contabilidad del comerciante, soportes externos de transacciones, contratos, extractos bancarios, entre otros."*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

En el concepto 2023-0297 se indicó:

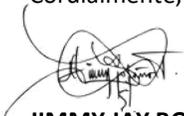
*“Es claro entonces en principio, que un contador certifica hechos “de terceros” a través de su trabajo de verificación de dichas afirmaciones o también de documentos que él ha preparado como en el caso de los estados financieros, pero que no conllevan la fuerza de la fe pública. Aunque la norma no prohíbe expresamente que cualquier contador público haga la certificación con el tema consultado, le recomendamos dado que se trata de un tema fines tributarios, consultarlo directamente a la DIAN en razón al símil puede interpretarse con el artículo 1 de la Ley 43 de 1990, por efecto de la fe pública que le genera la confianza a la DIAN.”*

En el concepto 2016-857 se indicó:

*“La inhabilidad referente al grado de consanguinidad (artículo 50 de la Ley 43 de 1990), únicamente se vería materializada en el caso de actuaciones como revisor fiscal, interventor de cuentas o árbitro de la controversia de orden contable, razón por la cual si la certificación no corresponde a ninguna de las actuaciones mencionadas anteriormente, en concepto de este consejo no vemos inconveniente alguno en la expedición de este tipo de certificados a hermanos o parientes en el primer y segundo grado de consanguinidad. (...).”*

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20